

ORDEN EDU/1831/2004, de 29 de noviembre, por la que se convocan subvenciones a estudiantes universitarios para la adquisición de ordenadores portátiles en el marco del proyecto Athenea o del convenio establecido por la Universidad de León para el fomento del uso de la informática y de las nuevas tecnologías en la universidad.

La Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, establece en su artículo 45.4 que con objeto de que nadie quede excluido del estudio en la universidad por razones económicas, el Estado y las Comunidades Autónomas así como las propias Universidades, instrumentarán una política de becas, ayudas y créditos a los estudiantes.

Con esta finalidad, se suscribió el 13 de octubre de 2004 un protocolo de colaboración entre la Comunidad de Castilla y León, las universidades públicas de Castilla y León y el Banco Santander Central Hispano destinado a facilitar la difusión de las tecnologías de la información y la comunicación entre los estudiantes de la Comunidad. A su vez, la Universidad de León tiene establecido un convenio de colaboración para fomentar el uso de la informática y de las nuevas tecnologías en la universidad.

En este ámbito se inscriben las presentes ayudas, a través de las cuáles la Consejería de Educación pretende fomentar el proyecto Athenea, desarrollado por las universidades públicas de Castilla y León en colaboración con Universia, portal educativo promovido por el citado banco, y el convenio firmado por la universidad de León, incorporando su esfuerzo al realizado por estas entidades para facilitar la adquisición de ordenadores portátiles por los estudiantes universitarios.

En consecuencia, teniendo en cuenta lo establecido en el Art. 122 de la Ley 7/1986, de 23 de diciembre, de la Hacienda de la Comunidad de Castilla y León, y en virtud de las atribuciones conferidas por la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, la Consejería de Educación de la Junta de Castilla y León acuerda convocar ayudas, en régimen de concurrencia competitiva, con arreglo a las siguientes:

BASES:

Primera.- Objeto.

La presente convocatoria tiene por objeto la concesión de 3.000 ayudas, por un importe de 100€ cada una, a estudiantes de las universidades públicas de Castilla y León que hayan adquirido un ordenador portátil en el marco del proyecto Athenea, desarrollado por las citadas universidades y el portal Universia, o a través del convenio establecido por la Universidad de León para el fomento del uso de la informática y de las nuevas tecnologías en la universidad.

Segunda.- Dotación presupuestaria.

La cuantía máxima del crédito destinado a esta convocatoria será de TRESCIENTOS MIL EUROS (300.000€) con cargo a la aplicación presupuestaria 07.04.541A01.74014 de los Presupuestos Generales de la Comunidad para el año 2005.

Tercera.- Beneficiarios.

Podrán solicitar estas ayudas las personas que durante el presente curso 2004/2005 estén cursando estudios en alguna de las universidades públicas de Castilla y León y hayan adquirido, antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, un ordenador portátil en el marco del proyecto Athenea, o del convenio establecido por la Universidad de León para el fomento del uso de la informática y de las nuevas tecnologías en la universidad.

Cuarta.- Solicitudes y documentación.

4.1. Las solicitudes, redactadas conforme al modelo que figura en el Anexo de la presente Orden, se dirigirán al Excmo. Sr. Consejero de Educación y se presentarán o bien directamente en el registro de la Consejería de Educación (Monasterio de Ntra. Sra. De Prado, Autovía Puente Colgante s/n, Valladolid), bien en los de las Direcciones Provinciales de Educación de la Junta de Castilla y León, o bien por cualquiera de los otros demás medios establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo las solicitudes podrán presentarse por telefax en los términos establecidos en el Decreto 118/2002, de 31 de octubre, por el que se regulan las transmisiones por telefax para la presentación de documentos en los registros administrativos de la Administración de la Comunidad de Castilla y León y se declaran los números telefónicos oficiales. Conforme lo establecido en el Anexo de este Decreto el número oficial de telefax de la Consejería de Educación es el 983 411050.

4.2. La solicitud contendrá la autorización expresa para que la Consejería de Educación pueda recabar cuanta información sea necesaria para comprobar la veracidad de las afirmaciones en ella contenidas.

Quinta.- Plazo de solicitud.

5.1. Las solicitudes deberán presentarse en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

5.2. Si la solicitud no reuniera los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que, en el plazo de 10 días subsane la falta con el apercibimiento de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido su petición, previa resolución.

Sexta.- Comisión de selección.

Las solicitudes serán examinadas y valoradas por una comisión de selección integrada por los siguientes miembros:

- El Director General de Universidades e Investigación de la Consejería de Educación que la presidirá, o persona en quien delegue.
- Un representante de cada una de las universidades públicas de Castilla y León, designado por el Rector correspondiente.
- El Jefe del Servicio de Enseñanza Universitaria.
- El Jefe de Sección de Ordenación y Coordinación Universitaria, que actuará como Secretario.

Séptima.- Criterios de selección.

Para la selección de los estudiantes beneficiarios de las ayudas se dará prioridad en primer lugar a aquellos que hayan sido becarios de la Consejería de Educación o del Ministerio de Educación y Ciencia durante el curso 2003/2004 frente a los no becarios y, dentro de cada uno de estos grupos, se dará preferencia a los estudiantes de primeros cursos de sus titulaciones frente a los de cursos posteriores, hasta agotar el crédito. A su vez, dentro de cada categoría de estudiantes establecida conforme a los anteriores criterios (becarios de un mismo curso o no becarios de un mismo curso) se adjudicarán las ayudas por estricto orden de solicitud del ordenador portátil.

Octava.- Resolución.

8.1. La convocatoria será resuelta por el Consejero de Educación, a propuesta motivada de la comisión de selección.

8.2. La Orden de resolución se publicará en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

8.3. El plazo para resolver la convocatoria y publicar la resolución finaliza el 30 de junio de 2005. Transcurrido dicho plazo sin que hubiera sido publicada la resolución se podrán entender desestimadas las solicitudes.

8.4. Contra la resolución, que agotará la vía administrativa, cabrá interponer potestativamente recurso de reposición ante el Consejero de Educación o bien directamente recurso contencioso-administrativo.

Novena.- Pago y justificación.

9.1. El importe de las ayudas que se concedan se abonará a la cuenta bancaria del estudiante indicada en la solicitud, con sujeción a las reglas establecidas en la Ley 7/1986, de 23 de diciembre, de la Hacienda de la Comunidad de Castilla y León, en las Leyes de Presupuestos Generales de esta Comunidad para 2005 y demás normativa aplicable.

9.2. Los beneficiarios están exentos de acreditar estar al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, conforme al artículo 6 del Decreto 61/1997, de 20 de marzo, por el que se regula la citada acreditación.

Décima.- Compatibilidad con otras ayudas.

Las ayudas concedidas al amparo de la presente Orden son compatibles con cualquier otra otorgada para la misma finalidad por otras Administraciones Públicas o entidades de naturaleza pública o privada, siempre que, en concurrencia con éstas, no supere el coste de los equipos informáticos subvencionados.

Undécima.- Modificación de la resolución.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de otras subvenciones o ayudas, vulnerando lo establecido en la base anterior, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Duodécima.- Responsabilidades y reintegros.

12.1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los casos señalados en el artículo 122 de la Ley 7/1986, de 23 de diciembre, de la Hacienda de la Comunidad de Castilla y León.

12.2. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en el artículo 42 de la citada Ley de la Hacienda.

Decimotercera.- Inspección, seguimiento y control.

Esta Consejería se reserva el derecho de inspección, seguimiento y control de las actividades subvencionadas, así como la petición de todo género de justificantes que se consideren necesarios, sin perjuicio de las actuaciones de control financiero que correspondan a la Intervención General en relación con las subvenciones concedidas.

Decimocuarta.- Base final.

14.1. Se autoriza al Director General de Universidades e Investigación a dictar cuantas resoluciones e instrucciones sean necesarias para la ejecución de la presente Orden.

14.2. Las previsiones contenidas en la Ley de Presupuestos Generales de esta Comunidad para 2005 serán de aplicación a esta convocatoria en el momento de su entrada en vigor.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse bien recurso administrativo de reposición ante el Consejero de Educación en el plazo de un mes o bien recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el plazo de dos meses. Ambos plazos se contarán desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Valladolid, 29 de noviembre de 2004.

El Consejero,

Fdo.: FRANCISCO JAVIER ÁLVAREZ GUIASOLA



Junta de Castilla y León

Consejería de Educación

ANEXO

Solicitud de subvenciones a estudiantes universitarios para la adquisición de ordenadores portátiles en el marco del proyecto Athenea o del convenio de colaboración firmado por la Universidad de León para el fomento del uso de la informática y de las nuevas tecnologías en la universidad.

NIF: _____
 NOMBRE: _____ APELLIDOS: _____
 DIRECCIÓN: _____ C.P.: _____
 MUNICIPIO Y PROVINCIA: _____
 TELÉFONO(S): _____
 UNIVERSIDAD EN LA QUE SE ENCUENTRA MATRICULADO: _____
 TITULACIÓN: _____
 CURSO: _____ BECARIO EN EL CURSO 2003/2004; SÍ // NO
 FECHA DE SOLICITUD DEL ORDENADOR PORTÁTIL _____

EXPONE

Que ha adquirido un ordenador portátil en el marco del proyecto Athenea desarrollado por las universidades públicas de Castilla y León y el portal Universia, o a través del convenio de colaboración firmado por la Universidad de León para el fomento del uso de la informática y de las nuevas tecnologías en la universidad, y está estudiando en la actualidad en una universidad pública de Castilla y León por lo que, de conformidad con lo establecido en la Orden de convocatoria de la Consejería de Educación,

SOLICITA

Le sea concedida una ayuda 100 euros para la adquisición del citado ordenador portátil y que ésta sea transferida a la cuenta bancaria que tiene abierta a su nombre, cuyos datos son los siguientes:

Entidad bancaria..... Domicilio.....
 Población..... Provincia.....
 Nº Cuenta (20 dígitos) _____

Asimismo autorizo a que la Consejería de Educación solicite cuanta información sea necesaria para comprobar la veracidad de las afirmaciones contenidas en la presente solicitud.

En.....a.....de.....de 2004

(Firma)

EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN.